



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 330-2024/MPC-GM

Contumazá, 27 de diciembre del 2024

VISTO: El ACTA de recepción de obra de fecha 21 de octubre de 2024; la **Carta N° 004-2024-RESIDENTE/OBRA/E.S.** de fecha 19 de noviembre de 2024 emitido por el Residente de Obra; la **Carta N° 004-2024/INSPECTOR.OBRA/CMSR.** de fecha 19 de noviembre de 2024 emitido por el Inspector de Obra; el **Informe N° 0628-2024/MPC-GDTI-UFOyL** de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el **Informe N° 144-2024/MPC-OGA** de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe N° 138-2024/MPC-OGA-UFT** de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el **Informe N° 0655-2024/MPC-GDTI-UFOyL** de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el **Informe N° 1676-2024/MPC-GDTI** de fecha 20 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe N° 987-2024/MPC-OGPyP** de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y presupuesto; el **Informe N° 309-2024/MPC-OGAJ** de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...);

Que, con fecha 21 de octubre de 2024, el comité de recepción de obra, el residente de obra y el inspector de obra, en señal de conformidad suscribieron el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2616985;

Que, con Carta N° 004-2024-RESIDENTE/OBRA/E.S. de fecha 19 de noviembre de 2024, el Ing. Jhonathan Jessarel Ydrogo González – Residente de Obra de la MPC, remite al Inspector de Obra el Informe N° 004-2024-RESIDENTE/OBRA/E.S. del 19 de noviembre de 2024, alcanza el informe de liquidación de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2616985;

Que, con Carta N° 004-2024/INSPECTOR.OBRA/CMSR. de fecha 19 de noviembre de 2024, la Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas – Inspector de Obra de la MPC, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe N° 003-2024-INSPECTOR/OBRA/CMSR. del 19 de noviembre de 2024, presentando el informe de liquidación de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2616985, mismo que fue proveído el mismo día a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones para su atención;

Que, mediante Informe N° 0628-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 12 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones solicita a la Oficina General de Administración informe de liquidación financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2616985, otorgándole un plazo máximo de 02 días hábiles;

Que, mediante Informe N° 144-2024/MPC-OGA de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración corre traslado a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones del Informe N° 138-2024/MPC-OGA-UFT de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería el cual contiene el Informe financiero de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2616985, señalando lo siguiente:

(...)

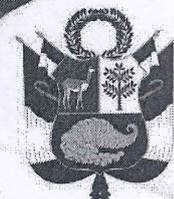
IV. ANALISIS

4.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 27,214.83 (veintisiete mil doscientos catorce con 83/100 soles).

- Del Gasto financiero durante el año 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

El año 2023 se tuvo una ejecución financiera de S/. 10,921.83 (diez mil novecientos veintiunos con 83/100 soles), correspondiente a la obra en favor del Proveedor Castillo León Percy Enrique; reflejado en el expediente SIAF N°2796, concordante con el SSI y consulta amigable del MEF.

- Del Gasto financiero durante el año 2024

El año 2024 se tuvo una ejecución financiera de S/. 16,293.00 (dieciséis mil doscientos noventa y tres con 00/100 soles), correspondiente a la obra en favor del Proveedor Castillo León Percy Enrique; reflejado en el expediente SIAF N°1761, concordante con el SSI y consulta amigable del MEF.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Que, del reporte financiero la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTIVA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 27,214.83 (veintisiete mil doscientos catorce con 83/100 soles).

5.2. Informo que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP que se adjunta al presente.

Que, mediante Informe N° 0655-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 19 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe técnico emitiendo opinión favorable a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2616985, señalando lo siguiente:

"(...)

5.2. Se da por culminada la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2616985 – I ETAPA" por el **costo total de S/. 27,633.02 (Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Tres con 02/100 soles)**, y un **saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 418.19 (Cuatrocientos Dieciocho con 19/100)**, lo cual corresponde a la diferencia del valor referencial de la obra, con el monto ejecutado.

5.3. En base a la Asignación Presupuestal por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha realizado la asignación presupuestal por el monto de **S S/. 27,633.02 (Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Tres con 02/100 soles)**, es por tal motivo que se indica que.

- El saldo a devolver al Clasificador **2.6.23.995 COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIO** es de **S/ 419.00 soles (Cuatrocientos Diecinueve con 00/100 Soles)** siendo este saldo a favor de la entidad en base a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la meta 0096 del año 2024.
- El saldo a devolver al Clasificador **2.6.23.995 COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIO** es de **S/ 0.17 (Cero con 17/100 Soles)** siendo este saldo a favor de la entidad en base a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la meta 000136 del año 2023.

5.4. Mediante **Acto Resolutivo** se deberá dar por liquidada la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2616985 – I ETAPA" estableciendo el costo total de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

la ejecución de obra por S/. 27,633.02 (Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Tres con 02/100 soles), con un saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 418.19 (Cuatrocientos Dieciocho con 19/100).

Que, en ese mismo sentido, con el Informe N° 1676-2024/MPC-GDTI de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que, se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el expediente de liquidación técnica y financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2616985, mismos que fue proveído el mismo día a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto para emisión de opinión;

Que, a través del Informe N° 987-2024/MPC-OGPyP de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, alcanza a la Gerencia Municipal, la **OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de la Liquidación, señalando lo siguiente:

"(...)

De la Opinión N° 109-2022/DTN

Que el numeral 2.3 en su análisis establece: "El contratista tiene derecho de percibir, y la entidad la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Ahora, en concordancia con dichos dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto correspondiente en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. Finalmente, corresponde añadir que este Organismo Técnico Especializado no puede determinar las acciones que debe tomar la Entidad para agenciarse de los recursos económicos para cumplir con las obligaciones asumidas".

Es por ello que, a fin de agenciarse de los recursos económicos para poder cumplir con la obligación asumida en el proyecto de inversión con CUI 2616985, se tiene que programar dicho presupuesto en el año fiscal 2025 a fin de tener la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, dado que en el presente año fiscal no se ha programado recursos para pago de reajustes durante el año fiscal 2025.

IV. CONCLUSIONES

- Que, ésta Oficina General emite opinión de viabilidad para la aprobación de la liquidación técnico financiera, ya que no genera erogación de dinero por parte de la entidad";

Que, Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 27 de diciembre del 2024, solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre la Liquidación del contrato de ejecución de obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

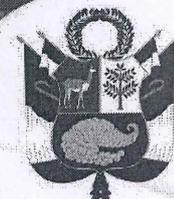
"Artículo 209°. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaza



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210°. Liquidación del Contrato de Obra

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica del Informe N° 0655-2024/MPC-GDTI-UFOyL del 19 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, lo siguiente:

"(...)

4.1. Que, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de fecha 19/10/2024, el comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2616985 – I ETAPA", indica que la obra se encuentra operativa y en funcionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

4.2. Que, mediante **EXPEDIENTE DE MESA DE PARTES N°4294**, de fecha 19/11/2024, el Inspector de obra presenta la **CARTA N°004-2024-RESIDENTE/OBRA/E.S.**, de fecha 19/11/2024 con el informe de liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2616985 - I ETAPA".

- Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...)", a través del **EXPEDIENTE DE MESA DE PARTES N°4294**, de fecha 19/11/2024, el Inspector de obra presenta la **CARTA N°004-2024-RESIDENTE/OBRA/E.S.** de fecha 19/11/2024 con el informe de liquidación de la obra, encontrándose a los sesenta (60) días desde el día siguiente de la recepción de la obra, cumpliéndose con los plazos que indica el RLCE.

4.3. Presupuesto Aprobado

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616985 - I ETAPA"
Lugar: DEPARTAMENTO: CAJAMARCA - PROVINCIA: CONTUMAZA - DISTRITO: CONTUMAZA
Cliente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Fecha: OCTUBRE DEL 2023

PARTIDAS	UNDMETRADO	P.U.	PARCIAL
01 ESTRUCTURAS			4 571.74
01.01 OBRAS PROVISIONALES			960.76
01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA (3.60x2.40 m)	und	1.00	960.76
01.02 CERCO PERIMETRICO			3 610.98
01.02.01 OBRAS PRELIMINARES			30.31
01.02.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	10.24	11.88
01.02.01.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	10.24	18.43
01.02.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS			281.99
01.02.02.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTOS	m3	9.76	20.60
01.02.02.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	3.46	17.47
01.02.02.03 PERFILADO Y COMPACTADO EN TERRENO NATURAL	m2	8.84	20.48
01.02.03 CONCRETO SIMPLE			3 298.68
01.02.03.01 CONCRETO f _c = 175 kg/cm ² EN DADOS DE CONCRETO	m3	6.30	523.60
			23 061.28
02 ARQUITECTURA			8 865.83
02.01 CERCO PERIMETRICO			1 514.88
02.01.01 PARANTES DE MADERA H=7.00 mts X 6"	und	24.00	63.12
02.01.02 MALLA PERIMETRICA NYLON N° 96 (180mtl) ALQUITRANADO COLOR NEGRO DE 6 m DE ALTURA + COCADA DE 5"	m2	843.91	7.66
02.01.03 SUMINST. E INSTAL. DE TUBERIA DE 200 mm, H=1.00 mts	UND	4.00	221.65
			14 195.45
02.02 CERCO METALICO			12 485.00
02.02.01 CERCO CON MARCO "L" 1.1/2" X 3/16" Y MALLA N°10 CON COCADA 2"X2"; INC. PINTURA	M2	110.00	113.50
02.02.02 SUMIN. E INST. DE COLUMNETA DE ACERO GALVANIZADO CON TUBO D=2"; L=3.00 mts; PARA SOPORTE DE MALLA	UND	21.00	81.45
COSTO DIRECTO			27 633.02

4.4. Resumen de Pagos Realizados:

CUADRO DE RESUMEN FINANCIERO					
ITEM	PROVEEDOR	RUC	FECHA	NOTA DE PAGO	MONTO
01	Castillo León Percy Enrique	10271451267	11/01/2024	4395-2023	S/ 10,921.83
02	Castillo León Percy Enrique	10271451267	24/10/2024	1761.24.81.2402136	S/ 14,338.00
03	Castillo León Percy Enrique	10271451267	24/10/2024	1761.24.81.2402147	S/ 1,955.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



TOTAL	S/ 27,214.83
--------------	---------------------

4.5. **Resumen de Valorizaciones:**

ITEM	DESCRIPCION	MES	MONTO VALORIZADO (INCL. IGV)
1	VALORIZACIÓN N° 01	Diciembre 2023	S/ 10,921.83
2	VALORIZACIÓN N° 02	Setiembre 2024	S/ 16,711.19
	TOTAL		S/ 27,633.02

4.6. **Saldo del Contrato de Obra:**

Valor Referencial De Obra : S/ 27,633.02

Monto Ejecutado : S/ 27,214.83

Monto Total con Saldo a Favor de la Entidad : S/ 418.19

Son Cuatrocientos Dieciocho con 19/100 soles

4.7. **Monto a Devolver por Clasificador:**

- Mediante **INFORME N° 869-2024/MPC-OGyP**, de fecha 12/11/2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas, señala que el **saldo presupuestal** del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616985 – I ETAPA" es de S/. 419.00 (Cuatrocientos Diecinueve con 00/100 Soles) para el año 2024 en la meta 0096. Debido a que la mencionada obra se ha ejecutado de manera parcial en el 2023, se indica un saldo presupuestal de S/. 0.17 (Cero con 17/100 Soles) en la meta 0136.

META PRESEUPUESTAL	CLASIFICADOR	CERTIFICACIÓN	PIM	CERTIFICACIÓN	SALDO PIM - DERTIFICACIÓN
136	2.6	GASTOS DE CAPITAL	10,922.00	10,921.83	0.17
	2.6.2 3.99 5	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO	10,922.00	10,921.83	0.17
TOTAL META 0136			10,922.00	10,921.83	S/ 0.17
96	2.6	GASTOS DE CAPITAL	16,712.00	16,293.00	419.00
	2.6.2 3.99 5	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO	16,712.00	16,293.00	419.00
TOTAL META 0096			16,712.00	16,293.00	S/ 419.00

Que, en ese contexto en mérito al análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones a través del **Informe N° 0655-2024/MPC-GDTI-UFOyL del 19 de diciembre de 2024**, debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA**

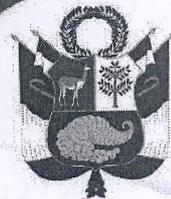




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajemos Juntos...

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2616985, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá por el monto total de la obra de **S/. 27,633.02 (Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Tres con 02/100 Soles)** y un saldo a favor de la Entidad por el monto de **S/. 418.19 (Cuatrocientos Dieciocho Mil con 19/100 Soles)**, lo cual corresponde a la diferencia del valor referencial de la obra, con el monto ejecutado;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnico y Financiera del **CONTRATO DE CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2616985**, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá por el monto total de la obra de **S/. 27,633.02 (Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Tres con 02/100 Soles)** y un saldo a favor de la Entidad por el monto de **S/. 418.19 (Cuatrocientos Dieciocho Mil con 19/100 Soles)**, lo cual corresponde a la diferencia del valor referencial de la obra, con el monto ejecutado.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la entidad a través del Oficina General de Administración a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, en coordinación la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá hacer efectivo la rebaja de acuerdo al saldo a favor de la Entidad Municipal de **S/. 418.19 (Cuatrocientos Dieciocho Mil con 19/100 Soles)**, tal como se señala en el párrafo precedente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, al Residente de Obra, al Inspector de Obra, en sus domicilios correspondientes y demás áreas pertinentes.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL